

DECRETO 930 DE 1996

(mayo 24)

Diario Oficial No. 42.796, de 29 de mayo de 1996

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia>

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Por la cual se determinan una Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo y una Zona de Frontera, y se deroga el Decreto número [896](#) de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política y el artículo [5o](#) de la Ley 191 de 1995,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Para los efectos de la Ley [191](#) de 1995, se determina como Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo, el Municipio de Agustín Codazzi, ubicado en el Departamento del Cesar, y como Zona de Frontera, el Corregimiento de Cumaribo, ubicado en el Departamento del Vichada, además de las establecidas en los Decretos [1814](#) y [2036](#) de 1995 y [150](#) de 1996.

Concordancias

Decreto [2561](#) de 1997



ARTÍCULO 2o. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto número [896](#) de 1996.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 24 de mayo de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

